

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000232

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50002346 NIT [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q18000258

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A962401	SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	\$ 2,950.000000	\$ 2,950.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE

DESCRIPCION COMERCIAL: SELLADOR DE BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE.

MARCA DEL PRODUCTO: CENTRON. ✓

MODELO : SE 160 ✓

GARANTIA DE FABRICA: UN MINIMO DE 5 AÑOS. ✓

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: UN MINIMO DE 5 AÑOS. ✓

FORMA DE ENTREGA : 90 DÍAS CALENDARIO DESPUES D/LA FIRMA DE ORDEN DE COMPRA. ✓

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA. ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: KOREA. ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: C/U ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: UN MINIMO DE 5 AÑOS. ✓

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, LABORATORIO CLINICO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 75 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.

AÑO DE FABRICACION: NO LO DETALLA.

TIPO: SELLADOR DE BOLSAS.

COLOR: NO DETALLA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION COMPRA: 01 UNIDAD

CARACTERISTICAS TECNICAS:



Lo So [Signature]

Vigencia de la Orden de Compra: Es de 6 meses a partir de la legalización. Registro Sanitario no aplica para el producto de acuerdo a lo manifestado por la sociedad y lo cual fue verificado también en el listado de la Unidad de Registro de Insumos Médicos (URIM) de la Dirección Nacional de Medicamentos y corroborado con el especialista durante evaluación de ofertas. La sociedad presentará la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad De Los Bienes de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Forma de Pago: Ver Anexo I. Vencimiento del producto: No aplica.

VALOR TOTAL \$ 2,950.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES

Recibo Original de pago

SAN SALVADOR A LOS 07 DIAS DEL MES DE Mayo de 2019

[Signature]
 DELEGADA
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

[REDACTED]



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION

de

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4619000232 LIBRE GESTION No. 1Q18000258
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSON"



- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

Recibi Original de anexo 1

*OTUSU-1
9:35 am*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al usuario solicitante a la JEFATURA DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE (Lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICDA. MARILÚ PEÑATE DE TORRES, JEFE DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE.

vdea/
[Signature]



[Signature]
Con una visión más humana al servicio integral de salud

